



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:
26 COORDINACIÓN DE LIMPIA Y
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

CONTRATO No:	CPS-039-26-2025
FECHA:	30 DE MAYO DE 2025.
IMPORTE:	HASTA POR LA CANTIDAD \$30,302,002.56 I.V.A. INCLUIDO.
CONCEPTO:	SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RAMO 28.- PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/002918/2024 Y DP/SPR/AP/000780/2025.
MODALIDAD:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
PROGRAMA:	E056 RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS.
PROYECTO:	00151 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.
FUNCIÓN:	1 PROTECCIÓN AMBIENTAL.
SUBFUNCIÓN:	1 ORDENACIÓN DE DESECHOS.
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA.
C.O.G.	35801.- SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS **MTRA. AURA DEL CARMEN MEDINA CANO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN** Y EL **LIC. JOHNNY MAGAÑA ÁLVAREZ**, EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO DE HACIENDA**, ACOMPAÑADOS POR EL **LIC. JUAN JESÚS LARA JIMÉNEZ**, **COORDINADOR DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS** Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. HERMAN ORLANDO RAMÓN Y GIRÓN**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y CUANDO SE LES REFIERA EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**; ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL AYUNTAMIENTO" a través de sus representantes:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo económico, social y cultural en el Estado.
- I.2 Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65 fracciones I y XVI y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX del ordenamiento legal citado.
- I.3 Que el artículo 86 fracción IV y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, el despacho de diversos asuntos, dentro de los cuales destaca suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias y entes municipales; pudiendo suscribir en representación de la persona Titular de la Presidencia Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- I.4 Que con fecha 05 de octubre de 2024, la **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta**, Presidenta Municipal de Centro, Tabasco; en términos de los artículos 65, fracción XVI, 73 fracción IX, 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como del 28, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; designó a la **Mtra. Aura del Carmen Medina Cano**, como titular de la **Dirección de Administración**, quien cuenta con facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 194, fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- I.5 Que el **Lic. Johnny Magaña Álvarez**, en su carácter de **Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco**; acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regidores de fecha 8 de junio del año 2024, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y con el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre de 2024, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2024-2027; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- I.6 Que en fecha 05 de octubre del año 2024, la **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta**, en términos del artículo 65 fracción XVI, 73, último párrafo, 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como del 28, fracción IV y 29, fracción II, punto 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, designó al **Lic.**

Juan Jesús Lara Jiménez, como Titular de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 138 y 140 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 272 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.

I.7 Que en fecha 28 de mayo de 2025, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Novena Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2025, con Fuente de Financiamiento Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, en su Asunto 3, autorizó mediante el Dictamen de Motivación, Justificación y Fundamento Legal para solicitar, bajo la modalidad de adjudicación directa, a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por el **servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos del Municipio de Centro, Tabasco, por el periodo comprendido del 1 de junio al 31 de diciembre del 2025**, respecto de la requisición de orden de servicio números **CLR-OS-2053-2025**, hasta por un importe de **\$30,302,002.56 (treinta millones trescientos dos mil dos pesos 56/100 m.n.) I.V.A. incluido**; con fundamento en los artículos 21, párrafo segundo, 22, fracción IV, 37 y 39, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 48, fracción I, 49, 50 y 51 primer párrafo de su Reglamento.

I.8 Los gastos correspondientes para el pago de los servicios objeto del presente contrato, serán cubiertos con base en los recursos presupuestales previstos el Acuerdo número 670 que contiene el Presupuesto de Egresos del Municipio de Centro, Tabasco para el ejercicio fiscal 2025, autorizado por la Dirección de Programación según el oficio número **DP/SPR/002918/2024**, de fecha 31 de diciembre de 2024 y **DP/SPR/AP/000780/2025** de fecha 01 de abril de 2025, adecuación presupuestal número **0226**; con **Fuente de Financiamiento Ramo 28. Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**, programa **E056 Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos**, con cargo al proyecto **00151.- Gastos de operación de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos**, afectando la **partida 35801.- Servicios de lavandería, limpieza e higiene**; cabe señalar que a la **Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos**, le corresponde vigilar el estricto cumplimiento del servicio contratado de conformidad con la normatividad vigente, responsabilizándose enteramente de cualquier controversia administrativa o legal que se suscite; asimismo, por la comprobación de gastos, toda vez que el pago del servicio contratado corresponde a su presupuesto, liberando de toda responsabilidad administrativa y resarcitoria a las demás unidades administrativas y a la sindicatura, en caso de omisiones o incumplimiento

I.9 Que de conformidad con los Lineamientos emitidos el 10 de enero del 2025 por el Comité de Compras del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, relacionados con el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determinó que las adjudicaciones cuyo monto sea igual o superior a los **\$450,000.01 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 01/100 m.n.) incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA)**, deberán ser formalizadas por medio de un contrato, lo anterior de conformidad con los procesos administrativos de la Dirección de Administración de este H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco y a las disposiciones legales aplicables a la materia.

I.10 Que señala como su domicilio legal para efectos del presente contrato el ubicado en **Av. Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Col. Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.**

I.11 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MCE850101MEA.**

II. Declara **EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"** a través de su apoderado legal:

- II.1 Que con fecha 23 de julio del año 1994, mediante Escritura Pública número **15,510**, Libro 10, volumen LXXII, otorgada ante la fe del licenciado Joel Villanueva Vidaurri, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 23, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León; inscrita con fecha 01 de agosto de 1994, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, bajo el número 1518, folio 177, volumen 417 del Libro No. 3 segundo auxiliar escrituras de sociedades mercantiles, sección de comercio, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada **Promotora Ambiental de la Laguna S.A. de C.V.**
- II.2 Que mediante la Escritura Pública número 30,343, Libro 855, folio 170804, de fecha seis de julio del dos mil veintiuno, ante la fe del Licenciado César Alberto Villanueva García, Notario Público Titular de la Notaría Pública número Veintitrés, con ejercicio en el Primer Distrito Registral de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León; inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, bajo el Folio mercantil electrónico: 50281, de fecha 06 de julio de 2021; se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas mediante la cual reformó el artículo segundo de los estatutos sociales, relativo al Objeto Social y se Designó delegados Especiales.
- II.3 Que mediante la Escritura Pública número **33,441**, folio 185477, de fecha 15 de junio del año 2023, pasada ante la fe del Licenciado Cesar Alberto Villanueva García, Titular de la Notaría Pública número 23, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León; inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, el día 22 de junio del año 2023, según boleta de inscripción con número único de documento 20230015717800BP; en la cual se reformó, entre otros, el objeto social, entre los cuales se encuentra: a).- La prestación de servicios relacionados a la recolección, transportación, comercialización, transformación, tratamiento, aprovechamiento, separación, reutilización, co-procesamiento, industrialización, valorización, reciclaje, destrucción, confinamiento, almacenamiento, acopio, incineración, remediación, y disposición final de residuos, desechos, materiales o productos, independientemente del tipo que sean, pudiendo ser peligrosos, manejo especial, incompatibles y/o sólidos urbanos. En materia de transporte, se precisa que el objeto social comprenderá únicamente el transporte privado, entendido como aquel realizado respecto de los bienes propios o conexos de sus respectivas actividades, así como de las personas vinculadas con los mismos fines, en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 2° de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
- II.4 Que mediante la Escritura Pública número 35,972, Libro 993, Folio 198424, pasada ante la fe pública del Licenciado César Alberto Villanueva García, Notario Público Titular de la Notaría Pública número Veintitrés, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; en la cual se protocolizó parcialmente el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en la cual se resolvió, entre otros puntos, lo siguiente: a) Nombramiento del nuevo Consejo de Administración o ratificación del actual, en su caso, por el ejercicio social 2023, así como del Comisario; b) Determinación de emolumentos a los Administradores y Comisario; c) Autorización de Delegado Especial que ocurra a protocolizar los acuerdos tomados en esta Asamblea (sic).
- II.5 El presente contrato lo firma el **C. Herman Orlando Ramón y Girón**, en su carácter de **Apoderado Legal** de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **Promotora Ambiental de la Laguna S.A. de C.V.**, personalidad que acredita mediante la escritura pública descrita en el punto II.3 que antecede, de las presentes "DECLARACIONES", haciendo constar el otorgamiento de poderes que confiere la citada razón social, a favor del C. Herman Orlando Ramón y Girón y otros, contando con las más amplias facultades para la celebración del presente contrato; manifestando bajo protesta de decir la verdad, que dicho poder no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna hasta la presente fecha

y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con Clave de Elector: [REDACTED] número de folio al reverso: 0410060783073 y CURP: [REDACTED].

II.6 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en **Boulevard (Blvd.) Antonio L. Rodríguez, Número exterior 2100, piso 21, Colonia Santa María, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64650.**

II.7 Que su representada se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con **RFC PAL940723AG1**, según Cédula de Identificación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y se encuentra inscrita en el **Padrón de Proveedores, del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, con el folio número **2588** en los rubros que a continuación se detallan.

- **075** Servicios de Lavandería, vigilancia, seguridad y sanitaria (recolección de basura).
- **084** Fletes y Maniobras.

II.8 Que tiene a bien llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades y manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente de pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales.

II.9 Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para prestar a **"EL AYUNTAMIENTO"** el servicio especificado en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.

II.10 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como a todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y el servicio objeto del presente contrato.

II.11 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.

II.12 Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público y que no se encuentra inhabilitado y/o impedido para la celebración del presente contrato.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que el presente contrato se firma con fundamento en los artículos 21, párrafo segundo, 22, fracción IV, 37 y 39, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 48, fracción I, 49, 50 y 51 primer párrafo de su Reglamento y demás Leyes y Reglamentos relativos aplicables

III.2 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar a “EL AYUNTAMIENTO”, el servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos del Municipio de Centro, Tabasco, por el periodo comprendido del 1 de junio al 31 de diciembre del 2025, bajo las siguientes:

• ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

- Cuenta con un Seguro de Responsabilidad Civil.
- Cuenta con una página www.pasa.mx, para consultar los servicios realizados y facturas.
- Cumplimiento con la normatividad de conformidad con la **NOM-083SEMARNAT-2003** y demás disposiciones aplicables.

• ESPECIFICACIONES GENERALES.

A. Objetivo del servicio.

Servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos del Municipio de Centro, Tabasco; se prestará a partir del 1 de junio al 31 de diciembre de 2025, que consiste en el confinamiento de estos, derivados de la recolección de residuos sólidos en las diversas rutas establecidas en el municipio de Centro, Tabasco, a través de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos de “EL AYUNTAMIENTO”.

B. Ubicación donde se desarrollarán los servicios.

El servicio de **disposición final de residuos sólidos urbanos del Municipio de Centro, Tabasco**, se realizará en el Relleno Sanitario ubicado en Carretera Villahermosa-Teapa Km 25, Ranchería Alvarado, 2da Sección, del Municipio de Centro, Tabasco.

C. Ejecución del servicio.

Los servicios se acreditan con la copia (auto copiante) fiel de las boletas originales de la báscula en donde se indique folio, fecha, número económico del vehículo, placas, cliente transportista, kilos brutos, tara y peso neto. La báscula estará ubicada dentro de las instalaciones del Relleno Sanitario y todas las boletas de báscula deberán estar autorizadas por el supervisor que designe la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos de este ente municipal.

Para la ejecución de los servicios la empresa dispondrá de una báscula certificada para las actividades propias del control de la operatividad y la emisión de las boletas, en un horario de 06:00 a 22:00 horas de lunes a sábado y los domingos de 07:00 a 14:00 horas.

La báscula se calibrará de manera semestral - con certificado de calibración.

D. Supervisión del servicio.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá presentar Resolutivo de Impacto ambiental, así como la Autorización para la Disposición Final de Residuos de Manejo Especial, vigentes, emitidas por la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático del Estado.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” llevará una un registro diario de toneladas que ingresen al Relleno Sanitario en el que se pueda distribuir la basura (Residuos sólidos urbanos) aportada por el Municipio. Una copia de la misma se acompañará a la factura

que al efecto se remita **"EL AYUNTAMIENTO"** para el pago de la contraprestación que corresponda. En la factura respectiva se hará relación del informe de toneladas de residuos sólidos recibidos y su procedencia.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con las disposiciones legales ambientales aplicables en la materia y sus reglamentos. Asimismo, a respetar las disposiciones contenidas en las obligaciones aplicables contempladas en Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Ley General de equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, la Ley de Salud del Estado, el Reglamento del servicio de Limpia, las Normas Oficiales Mexicanas, aplicables a la materia, la Ley General para la Presentación y Gestión Integral de Residuos y su Reglamento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá contar con un representante que tenga plenas facultades para resolver cualquier asunto que se presente en el desarrollo del servicio objeto del contrato, recibir y acatar las instrucciones de la supervisión de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos del Municipio de Centro, Tabasco; además deberá contar con equipo de comunicación móvil, teléfono particular durante la vigencia del contrato

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" establecerá controles para que su personal no tenga acceso a las instalaciones motivo del servicio en estado de ebriedad, bajo efecto de alguna droga, enervante, introducir e ingerir bebidas embriagantes, portar armas de cualquier clase, así como las personas ajenas al servicio, condición que queda bajo responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá contar con vigilancia especializada para el resguardo y correcto manejo de los residuos sólidos.

E. Equipo

Para la prestación del servicio pactado en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato, por el periodo comprendido del 1 de junio al 31 de diciembre de 2025 **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a contar con lo siguiente:

No.	DESCRIPCION
1	Caseta de vigilancia y control de acceso
2	Caseta de Báscula
3	Vigilancia especializada para el resguardo y correcto manejo de los residuos sólidos en el frente de tiro.
4	Equipo pesado especializado por el correcto manejo de los residuos sólidos
5	Personal en báscula
6	Personal operativo capacitado para el manejo de los residuos sólidos
7	Caminos de acceso en condiciones adecuadas para el tránsito de sus vehículos

F. Programa de trabajo

El servicio se realizará de acuerdo a las necesidades operativas de **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la **Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos** y podrá ser durante las 24 (veinticuatro) horas del día, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, por lo que se obliga a **"EL PRESTADOR**

DE SERVICIOS” a proporcionar el apoyo requerido en todo momento sin distinción de días; **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** durante el plazo de ejecución del contrato deberá disponer de personal y de comunicación necesarios de forma permanente para atender los requerimientos de **“EL AYUNTAMIENTO”**, a través de dicha Coordinación, de lunes a domingo a partir del 1 de junio al 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

“EL AYUNTAMIENTO” por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a **resultas del total de toneladas de residuos sólidos, ingresadas en el Relleno Sanitario para su disposición final**, ubicado en Carretera Villahermosa-Teapa Km 25 Ranchería Alvarado Colima 2da Sección del Municipio de Centro, Tabasco; a razón de pagos por toneladas mensual como se muestra en la siguiente tabla:

Toneladas promedio diario ingresadas al Relleno Sanitario (base de cálculo número de días calendario del mes en que se presta el servicio)		% de Descuento	Tarifa por Tonelada sin IVA	Tarifa por Tonelada con IVA
De	A			
400	450	0.00%	289.32	335.61
451	550	1.00%	286.43	332.25
551	650	1.50%	284.98	330.57
651	750	2.00%	283.53	328.89
751	850	2.50%	282.09	327.22
851	∞	3.00%	280.64	325.54

Lo anterior, de manera mensual según corresponda, conforme al calendario de recursos y hasta por la cantidad de **\$30,302,002.56 (treinta millones trescientos dos mil dos pesos 56/100 m.n.) I.V.A. incluido**, para el periodo comprendido del 1 de junio al 31 de diciembre del 2025, según se detalla a continuación:

MES-2025	TONELADAS	P.U.	IMPORTE S/IVA	IMPORTE CON IVA
Junio hasta por la cantidad de	13,000.00	\$286.43	\$3,723,590.00	\$4,319,364.40
Julio hasta por la cantidad de	13,000.00	\$286.43	\$3,723,590.00	\$4,319,364.40
Agosto hasta por la cantidad de	13,000.00	\$286.43	\$3,723,590.00	\$4,319,364.40
Septiembre hasta por la cantidad de	13,000.00	\$286.43	\$3,723,590.00	\$4,319,364.40
Octubre hasta por la cantidad de	13,000.00	\$286.43	\$3,723,590.00	\$4,319,364.40
Noviembre hasta por la cantidad de	13,000.00	\$286.43	\$3,723,590.00	\$4,319,364.40
Diciembre hasta por la cantidad de	13,200.00	\$286.43	\$3,780,876.00	\$4,385,816.16
TOTAL	91,200.00		TOTAL	\$30,302,002.56

“LAS PARTES” convienen que la **Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos** supervisará y verificará el cumplimiento de los servicios contratados a entera satisfacción, calificándolos para efectos de pago; dicho pago será de forma mensual y posterior a la presentación de la factura, copia fiel de las boletas de báscula, previo cotejo con su original y resumen de los viajes efectuados.

“LAS PARTES” convienen que los pagos se realizarán dentro de los **treinta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura o comprobante fiscal correspondiente (XML)**, debidamente documentada con los requisitos legales y fiscales, en días y horas hábiles en las oficinas de la **Subdirección de Control Financiero de la Dirección de Administración**, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas, así como toda aquella normatividad aplicable, previa comprobación de los servicios otorgados, a entera satisfacción de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos, como área requirente.

No obstante lo anterior **“EL AYUNTAMIENTO”** se reserva expresamente el derecho de reclamar por servicio faltante o mal ejecutado.

Los pagos realizados por **“EL AYUNTAMIENTO”** cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente contrato, por lo que el **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, no podrá reclamar algún otro pago adicional.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” aportará a **“EL AYUNTAMIENTO”** el 1.5% sobre el subtotal del importe mensual facturado, por concepto de “Campañas de Educación Ambiental”, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 272, fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; el cual se descontará automáticamente a la facturación mensual de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del servicio especificado en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** de este contrato será por el periodo del **1 de junio al 31 de diciembre de 2025**. Sin embargo, **“EL AYUNTAMIENTO”** podrá dar por terminado el mismo, por así convenir a sus intereses, mediante aviso por escrito con 3 días hábiles de anticipación.

CUARTA.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

A partir del **1 de junio al 31 de diciembre de 2025**, acordando **“LAS PARTES”** como lugar de entrega el **Relleno Sanitario** ubicado en la **Carretera Villahermosa-Teapa Km 25, Ranchería Alvarado, 2da. Sección del Municipio de Centro, Tabasco**.

Los servicios serán soportados con la información de los trabajos relacionados con la prestación del servicio descrito en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** del presente contrato, copia fiel de las boletas originales de la báscula en donde se indica folio, fecha, número económico del vehículo, placas, operador, cliente, transportista, kilos brutos, tara y peso neto. La báscula estará ubicada dentro de las instalaciones del Relleno Sanitario y todas las boletas de báscula deberán estar autorizadas por el supervisor de la Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos.

“EL AYUNTAMIENTO” dará por recibido el servicio objeto del presente contrato, **hasta que sea terminado en su totalidad**, siempre que este se hubiere realizado a entera satisfacción de acuerdo con las especificaciones técnicas y estipulaciones acordadas en las mismas.

QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

“LAS PARTES” acuerdan que cuando existan causas justificadas y sin perjuicio para **“EL AYUNTAMIENTO”**, este tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato, en cualquier estado que este se encuentre, dando aviso por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, sin perjuicio de lo anterior **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por ningún motivo podrá interrumpir o suspender el mismo.

SEXTA.- SUPERVISIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato, por conducto del servidor público que para tal efecto designe "EL AYUNTAMIENTO", debidamente identificado; a su vez "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a dar todas las facilidades a los servidores públicos, que al efecto designe "EL AYUNTAMIENTO" para que se lleve a cabo la supervisión y verificación respectiva. Esto con independencia de la Supervisión que en cumplimiento de su encargo deberá hacer la **Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos** de "EL AYUNTAMIENTO", como área responsable.

SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídico colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable de "EL AYUNTAMIENTO".

OCTAVA. -GARANTÍA DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con el servicio descrito en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato con la calidad, características, especificaciones y demás aditamentos requeridos para el buen funcionamiento del mismo, a fin de prestar un servicio con calidad y eficiencia, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el mismo.

De igual forma, en su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará obligado a responder por los defectos o la falta de calidad de los servicios prestados y de cualquier otra responsabilidad que le aplique.

NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no realiza el servicio especificado en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato, de acuerdo a lo pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulte deficiente por causas imputables a su personal, "EL AYUNTAMIENTO" lo rechazará, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a pagar como pena convencional a "EL AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso, sobre la cantidad pactada en la **CLÁUSULA "SEGUNDA"** del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de dicha cantidad. "EL AYUNTAMIENTO" se reservará el derecho de ejercer la acción de rescisión o bien, la de cumplimiento del contrato, con independencia del cobro de las penas convencionales que superen el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y autoriza que se retengan las cantidades que se le deban cubrir por concepto de la contraprestación, en los términos del presente contrato, en los casos siguientes:

1. Cuando no pague a "EL AYUNTAMIENTO" el importe de las penas convencionales a que se refiere esta cláusula o multas que hayan sido aplicadas a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
2. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con la realización de los servicios y se haya encargado de éstos "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31, fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones

contraídas, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá otorgar dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, la póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMA PRIMERA. – DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- a) Gestionar, obtener y mantener vigentes todos los permisos y autorizaciones, licencias y permisos previstos conforme a las Leyes y disposiciones reglamentarias que se requieran para la ejecución del servicio contratado.
- b) Sujetarse con su personal al cumplimiento de las normas en materia de seguridad, higiene y riesgos de trabajo.
- c) Responder por los daños y perjuicios, directos y materiales, que se causen a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceras personas con motivo del servicio prestado durante la operación del Relleno Sanitario.
- d) Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y normativas en materia ambiental y de protección al ambiente vigentes en los Estados Unidos Mexicanos o derivados de algún acuerdo internacional de los que el Estado Mexicano sea parte.
- e) Controlar el acceso de vehículos y personas al Relleno Sanitario, evitando la pepena.
- f) Atender eficientemente al personal de **"EL AYUNTAMIENTO"** que realice alguna acción relacionada con el presente contrato, así como al personal adscrito a la **Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos**.
- g) Atender en forma inmediata y eficiente los requerimientos de **"EL AYUNTAMIENTO"**, conforme a la prestación de servicio descrita en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente instrumento jurídico.
- h) Realizar el confinamiento diario de los residuos sólidos urbanos.
- i) Construir las celdas necesarias que garanticen la utilidad del Relleno Sanitario y la continuidad del servicio contratado.
- j) Mantener el acceso al Relleno Sanitario libre de residuos sólidos urbanos, así como las zonas aledañas a la celda diaria, evitando que se dispersen residuos no compactados.
- k) Evitar la presencia de fauna nociva.
- l) Contar permanentemente con el personal técnico especializado necesario en el Relleno Sanitario.
- m) Presentar mensualmente a **"EL AYUNTAMIENTO"**, el programa de operación, el cual contendrá:
 - 1. Frente de trabajo.
 - 2. Celda diaria.
 - 3. Control de entradas.
 - 4. Control de maquinaria.
 - 5. Abastecimiento de materiales.
 - 6. Control de cubierta.
 - 7. Reporte de pozos de biogás.
 - 8. Control de lixiviados.
- n) Cumplir y llevar a cabo todas las resoluciones que en materia de impacto ambiental y ecológica emitan las autoridades correspondientes.
- o) Garantizar la disposición final de residuos sólidos urbanos de **"EL AYUNTAMIENTO"** mediante el método de ingeniería denominado Relleno Sanitario durante la vigencia de este contrato.

- p) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá prestar el servicio de disposición final de residuos peligrosos.
- q) Llevar bitácora de los trabajos relacionados con la operación y mantenimiento del Relleno Sanitario debiendo ser firmado por "LAS PARTES" al inicio de los trabajos y cada vez que se necesario.
- r) No podrá depositar los residuos sólidos urbanos en lugares distintos a lo señalados dentro del Relleno Sanitario.

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, o cuando el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto de "EL AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla tanto de forma cuantitativa y cualitativa con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio señalado en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato.
- c) Para el caso de subcontratación total o parcialmente a un tercero, el servicio objeto del presente contrato, sin autorización expresa de "EL AYUNTAMIENTO".
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa de "EL AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no realiza el servicio descrito en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si el servicio descrito en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** no cumple con las especificaciones y condiciones pactadas.
- i) La falta de exhibición de la **garantía de cumplimiento** establecida en la **CLÁUSULA "DÉCIMA"** del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen, que para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir o dar por terminado anticipadamente el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, en estos supuestos "EL AYUNTAMIENTO" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente y de ser el caso, "EL AYUNTAMIENTO" deberá realizar las deducciones correspondientes a dichos gastos no recuperables, por concepto de penas no convencionales, pagos en excesos o

cualquier otro importe que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** este obligado a realizar para efectos de dar cumplimiento al presente documento contractual.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada y en los términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, modificar el monto o plazo del presente contrato preservando lo establecido por el artículo 43 de la referida Ley, en relación al artículo 58 de su Reglamento, asimismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá ampliar en la misma proporción la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera a **"LAS PARTES"** de toda responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, tales como huelgas, y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido en ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas, inundaciones, terremotos o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de **"LAS PARTES"**, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para **"LAS PARTES"**, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por todos los días suspendidos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, así como su Reglamento y las disposiciones del Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es y será en todo momento, el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con los servicios descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato, por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá ser considerada como patrón sustituto, en términos del artículo 41 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de los trabajos a realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo a **"EL AYUNTAMIENTO"** de toda controversia y/o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que ésta llegare a erogar por tal motivo.

El traslado del personal que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** comisione para otorgar el servicio señalado en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato, será responsabilidad del mismo.

DÉCIMA NOVENA. - LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o remplazar de manera inmediata y sin costo alguno para **"EL AYUNTAMIENTO"**, el servicio objeto del presente contrato que hayan sido mal ejecutados o mal elaborados, con la finalidad de no entorpecer las actividades de **"EL AYUNTAMIENTO"** y para el caso que la nueva prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

no tendrá derecho a reclamar pago alguno por esta situación, independientemente de la responsabilidad en que ocurra por servicios deficientes o excedentes.

VIGÉSIMA. – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato será sancionado con multa equivalente a la cantidad de cien hasta mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por las siguientes infracciones:

- a) Que no cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y que, como consecuencia, se causen daños o perjuicios al patrimonio del Municipio; así como, por la que entreguen bienes con especificaciones distintas de las convenidas.
- b) Proporcione información falsa o que actúe con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia.
- c) Actúe con dolo o mala fe al interponer una inconformidad o proporcione información falsa en la presentación o desahogo de la misma.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, “EL AYUNTAMIENTO” no concederá prórroga alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD

Que con relación al servicio contratado “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta y se obliga a no divulgar a personas ajenas a los contratantes, ni a utilizar en beneficio propio o de terceros, cualquier información relacionada con los servicios y con el presente contrato.

Para efectos de esta cláusula, se considera información confidencial: cualquier dato escrito, oral, verbal o por medios electromagnéticos que cualquier servidor público de “EL AYUNTAMIENTO” le proporcione al “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con motivo de este contrato y en relación al servicio que se contrata, ya sea antes o después de la fecha de este contrato, incluyendo lo relativo a las actividades, fianzas y operaciones de “EL AYUNTAMIENTO” y a todos los datos, informes, análisis, pronósticos, proyecciones, presupuestos, registros, información financiera, proyectos financieros, listas o cualquier información relativa a métodos, planes de operación, estrategias, métodos, recursos humanos, manuales de operación, marcas, equipos, avisos, nombres comerciales, diseños y cualquier otro documento o información relativos a procedimientos de “EL AYUNTAMIENTO” las cuales se citan de manera enunciativa más no limitativa, así como información que haya sido adquirida, obtenida o desarrollada por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, solo o conjuntamente con otras personas, con motivo del cumplimiento del presente contrato.

Al término de este contrato, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” estará obligado a devolver de inmediato a “EL AYUNTAMIENTO”, o a destruir a solicitud de este, todos los documentos y materiales de su propiedad que contengan la citada información confidencial que con motivo del presente contrato le haya sido comunicada o entregada.

En caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o cualquiera de sus empleados por la obligación de confidencialidad aquí convenida, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en este acto a indemnizar y a resarcir de todos los daños y perjuicios que se causen a "EL AYUNTAMIENTO", así como a cualquiera de sus empleados y funcionarios, incluyendo el pago de todos aquellos gastos y honorarios que se ocasionen con motivo de la defensa de dichos funcionarios o empleados, asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier reclamación, litigio, o procedimiento de cualquier naturaleza que sea, intentado en su contra como consecuencia del incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o cualquiera de sus empleados a su obligación de guardar confidencialidad en los términos aquí señalados. Lo anterior sin perjuicio de que "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer las acciones penales, administrativas y civiles a que el incumplimiento de esta cláusula de lugar, así como a rescindir el presente contrato. La presente cláusula continuará vigente por el periodo de un año, aún y cuando el contrato se haya dado por terminado por cualquier causa en protección.

VIGÉSIMA CUARTA. – DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" se someten a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, por lo que los datos personales que se proporcionen entre sí, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso que corresponda, acepta y reconoce la responsabilidad de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, de mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales a que tengan acceso en el marco del presente contrato, la que subsistirá en forma permanente e indefinida.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL 30 DE MAYO DEL 2025

POR "EL AYUNTAMIENTO"

Mtra. Aura del Carmen Medina Cano
Directora de Administración

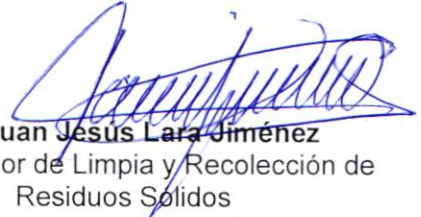
Lic. Johnny Magaña Álvarez
Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento
del Municipio de Centro, Tabasco

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

POR EL ÁREA RESPONSABLE



C. Herman Orlando Ramón y Girón
Apoderado Legal de Promotora Ambiental
de la Laguna S.A. de C.V.
R.F.C. PAL940723AG1



Lic. Juan Jesús Lara Jiménez
Coordinador de Limpia y Recolección de
Residuos Sólidos

TESTIGOS



L.C.P. Laura Violeta Escobedo Velázquez
Subdirectora de Adquisiciones de la
Dirección de Administración



Lic. Marlene Corroy Moral
Titular de la Unidad de Enlace Administrativo
de la Coordinación de Limpia y Recolección
de Residuos Sólidos

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO No. CPS-039-26-2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.; DE FECHA 30 DE MAYO DE 2025.

En atención a la Sesión Extraordinaria número **CT/071/2025**, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 18 de julio de 2025, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica de **23 Contratos de Adquisiciones y 17 Contratos de Prestación de Servicios**, y que se detalla en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia en versión electrónica de las **23 Contratos de Adquisiciones y 17 Contratos de Prestación de Servicios**, en formato PDF, escritas por su anverso y que se detalla en el punto número III

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

Contratos de Adquisiciones	
CAD-003-18-2025 COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS CORVIZ S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-004-08-2025 DIANA CITLALLI RICCO MACEDO	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-005-2025 SOLUCIONES COMERCIALES GOSA S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-006-2025 SOLUCIONES COMERCIALES GOSA S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-13-2025 SOLUCIONES COMERCIALES GOSA S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-14-2025 MARISOL RAMÍREZ LOPEZ	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-15-19-2025 IRAM GONZALO GONZALEZ RUIZ	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

Contratos de Adquisiciones

CAD-16-03-2025 GLOBATAB S.A. DE C.V.	• Clave de elector del administrador único • CURP del administrador único • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-029-08-2025 IRAM GONZALO GONZALEZ RUIZ	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-30-08-2025 TEMPLE ELECTRICIDAD S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-31-09-2025 JUAN CARLOS CASTELLANOS TORRES	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-32-26-2025 CLUBASUR S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-36-19-2025 JOVITA BARRA CASTAN	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-37-16-2025 SANTANDREU S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-45-19-2025 DIANA CITLALLI RICCO MACEDO	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-47-08-2025 JOVITA BARRA CASTAN	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-010-06-2025 SANTANDREU S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

Contratos de Adquisiciones

CAD-011-2025 INNOVACIONES ESTRATÉGICAS Y DE SERVICIOS AMERICANOS LORCMEX, S DE RL. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-012-18-2025 JUAN GUILLERMO FALCÓN LEÓN	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-019-19-2025 SERVICIOS COPRIPE, S.A. DE C.V.	• Clave de elector del administrador único • CURP del administrador único • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-020-19-2025 AQUARMEX, S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-021-19-2025 NACIONAL QUÍMICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	• Clave de elector del administrador único • CURP del administrador único • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-022-19-2025 INTERNATIONAL CIDMED GLOBAL RESOURCES, S.A. DE C.V.	• Clave de elector del administrador único • CURP del administrador único • Número de opinión de obligaciones fiscales

Contratos de Prestación de Servicios

CPS-27-10-2025 WILBERT ALFREDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-028-24-2025 JESUS ANTONIO RODRIGUEZ CARRERA	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-036-08-2025 DROMJOB S. DE R.L. DE C.V.	• Clave de elector del representante legal • CURP del representante legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-034-26-2025 SEYSUM DEL SURESTE S.A. DE C.V.	• Clave de elector del administrador único • CURP del administrador único • Número de opinión de obligaciones fiscales



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

Contratos de Prestación de Servicios

CPS-35-26-2025 PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-37-19-2025 INNOVACIONES ESTRATÉGICAS Y DE SERVICIOS AMERICANOS LORCMEX S. DE R.L. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-38-26-2025 SEYSUM DEL SURESTE S.A. DE C.V.	• Clave de elector del administrador único • CURP del administrador único • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-039-26-2025 PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-29-19-2025 NAPOLEÓN S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-30-19-2025 ALEJANDRO GRUPO CORPORATIVO S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-31-19-2025 ASJM HANNOVER CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-014-19-2025 DROMJOB S. DE RL. DE C.V.	• Clave de elector del representante legal • CURP del representante legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-015-19-2025 DROMJOB S. DE RL. DE C.V.	• Clave de elector del representante legal • CURP del representante legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-017-19-2025 MARÍA DEL CARMEN VIDAL GUZMÁN	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-018-26-2025 INDUMEX SERVICIOS INDUSTRIALES DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-032-10-2025 SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales

Contratos de Prestación de Servicios

CPS-033-10-2025 SEGUROS
INBURSA, S.A., GRUPO
FINANCIERO INBURSA

- Clave de elector del apoderado legal
- CURP del apoderado legal
- Número de opinión de obligaciones fiscales

IV. Fundamento legal de los datos testado:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

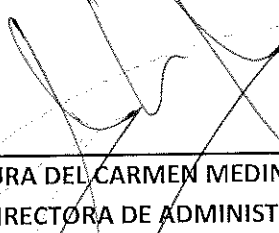
V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

QUIEN CLASIFICA

TITULAR DEL ÁREA


LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN


AURA DEL CARMEN MEDINA CANO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública

Acta de Sesión Extraordinaria CT/071/2025, de fecha 18 de julio de 2025.